

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5675 / 308

Arazo Gracia, Félix

Torres de Alcanadre

1943 - 1944



Folios: 8 + 17 = 25

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente Nº 308/43.

Expediente núm. 2.961

CONTRA Estela María Gomis

DE Israel de Rueda (Abogado)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Paraná

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 9º DE Sept DE 19 63

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



JUZGADO MILITAR
D E
EJECUCIONES
H U E S C A

2
1

Registro... 256

*Felix Araso
Graiver*

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir-
le testinatio de la sentencia
recida contra el penado que
el zarzen se erota.
Ruegole a V.S.I. se diene
acusar merecibo para su cons-
tancia en las actuaciones.
Dios guarde a V.S.I. muchos
años.

Huesca a 26 de Enero de
1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Politicas.

ZARAGOZA

Povidencia.-
S.S.
Pintado
Pino
Susin

Huesca a veintisiete de Agosto de mil novecientos
cuarenta y tres.
Desde vista del anterior testimonio de sntencia
al Ministerio Fiscal a efectos de informe.
Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia. y Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, cer-
tifico.

[Handwritten signature]

~~DILIGENCIA~~ En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____ —

Señal estimo procedente la in-
caución del oportuno expediente en des-
favorabilidad política contra Felix
Arago Gracia.

Huesca 28 Agosto 1943.

[Firma]

PROVIDENCIA

Huesca, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres —

S.S.

[Firma]
[Firma]

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ^{urgencia} número 4426-29 contra Felix Arago Gracia por el delito de auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Lanús previo informe del Ministerio de Justicia y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y *[Firma]* el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Firma]

NOTIFICACIÓN

M. Sr. Fiscal

En el mismo día notificó debidamente a *el Sr. Fiscal la providencia*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma, de que certifico.

Señor Fiscal

F. A. A. G.

5
5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sarriena

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 234 de la Audiencia
y 308 del Juzgado
Contra

Felix Arazo Gracia

vecino de Torres de Alcañadre

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de 30 de Agosto de 1943

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado el margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena 10 de Septiembre de 1943

El Juez Instructor,



F. A. A. G.

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de HUESCA

Figueras Martínez, -Sarriena-



~~Febrero 17~~ 2^{os} folios 6
Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sarriena

Expediente n.º 2361 de la Audiencia.

Idem n.º 708 del Juzgado.

CONTRA

Felipe Oraso Lavie

Vecino de

Torres de Alcaudete

I.º



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2.341

308

7
4

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Félix Arazo Gracia, vecino de TORRES DE AL-CANADRE.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca ³⁰ de agosto de 194³

Francisco Antón



Sr. Juez de Instrucción de Sarriena


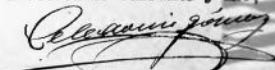
DON CEBALDINO GOMEZ CAMERERO, Sargento del Regimiento Infanteria Valles, del numero 203, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA NUM. 4436-39 seguida contra FELIX ARAZO GRAICA y siete mas, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones;

AL FOLIO 94.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero 203, para ver y fallar la causa numero 4436-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra FELIX ARAZO GRAICA y siete mas, todos ellos mayores de edad parala y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el SR/ SECRETARIO y oidos los informes del Ministerio Fiscal y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y...-RESUELVO: Probad y así se declara: que FELIX ARAZO GRAICA, vecino de Torres de Alcanadre, y presidente de la CNT, antes del Movimiento. Al iniciarse este hizo frente a la Guardia Civil, participando en reuniones en que y en la destrucción de la iglesia. Siendo "residente del Consejo Municipal, ordenó la detención de Alejandro Arazo, el cual entregó a la Investigación de Barbastro, siendo posteriormente asesinado. Hizo gran propaganda en favor de la causa roja y organizó las juventudes libertarias. Hacía frecuentes salidas por los pueblos de la comarca y se cree que para asesinar y robar. Ingresó voluntario en la columna marxista Roja y Negra, donde alcanzó el empleo de Sargento.-CONSIDERANDO: QUE LOS hechos realizados por el encartado FELIX ARAZO GRAICA son constitutivos del delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el artículo 236 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar en la conducta del encartado la agravante de perversidad y de rebeldía.-VISTOS: los arts. 175 y 236 del Código Sentencias Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás de general aplicación. OFALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a FELIX ARAZO GRAICA, como autor de un delito de adhesión a la rebelión con agravantes a la pena de MUERTE, y en caso de indulto, a las accesorias legales; en tal supuesto se hará de abono la prisión preventiva. Y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROBI: el Consejo, teniendo en cuenta la circular de la Presidencia de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas, estima no proceda proponer la commutacion de las penas impuestas en la presente causa.-ASI por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FAREAT DE VILA.-FABRISTO QUIJANA RUIZ.-CARLOS CAGIGAS DEL ROYO.- JUAN SANCHEZ MERCHAN.-MARCIAL VILLAMANA".-Fabricados.

AL FOLIO 96.-APROBACION DEL ILMO. SR. AUDITOR.-"Zaragoza a 2 de Abril de 1940.-RESULTANDO: que instruida esta causa..... Aunado preter mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.- quedan en suspenso las ejecuciones, de las penas capitales, hasta que se reciba el enterado de S.E. el JEFE DEL ESTADO en cuyo conocimiento se pondrá la sentencia dictada.-EL AUI. TOR.-IGNACIO GRAU".-Fabricado.- Rhy un sello en tinta que dice: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

AL FOLIO 99.-ENTRADO.-"El General Jefe de este Cuerpo de Ejercito, en escrito de 28 de Julio ultimo me dice lo siguiente: "Participo a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos, que he quedado enterado de la pena impuesta a FELIX ARAZO GRAICA".- Lo que traslado..... EL AUI. TOR.-IGNACIO GRAU".O.-Fabricado.

para que se conte y su remision al JEFES DEL EJERCITO DE EJERCITO... expedido el presente de orden y visado por SR. de Huesca a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Vp. B.  

3075

28-1-47

17.

[Handwritten signatures and scribbles]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recepcion de la declaracion politica de	Felix Arzo Garcia	9
Expte. n.º	3 SEP 1947	
Juzgado de	Sarriena	Audiencia de Huesca n.º 2.341
Fecha de emision		
Pres. del Registro	<i>[Signature]</i>	4



10 3

PROVIDENCIA
Juez
Señor **BARDO**

Saribena a *quince* *septre*
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.—

Ciriano Barde

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Torres de Alcañete*

XIV

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Telva Orano Prain

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 16 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Cuzo Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 16 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado Inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastián 15 de *Septiembre* de 1943
El Juez Instructor,

[Firma]
Sr. Juez Municipal de *Torres de Alcañete*

Don Juan, Jefe de Honores de Alcañudo, a Don Pedro de Aguirre
Sr. Sacasa. Los de mil novecientos veinte y tres.

Cumplase lo ordenado por el A. S. H. Jefe de Instrucción de
Lorica, practicando con toda urgencia la diligencia que en la
presente se menciona, y verificando que sea oportuno el expediente
Juzgado Superior.

Se manda y firma el subscrito Sr. Jefe, de que certifico.



Juan
Don Juan Sacasa

P. L. M.
El Secretario

Jesús Santalucia

Diligencia: Para hacer constar, que en el día de la fecha se reali-
zaron las presentes diligencias al Juzgado de Instrucción de Lorica,
nueva, hoy fi.

Honores de Alcañudo, veinte de Octubre de mil novecientos veinte y tres

J. Santalucia

D. Jesús Santalucia Casajuena, Secretario
Jefes del Ayuntamiento de Honores de Alcañudo.

Este fue: Dijo, según los datos que obran
en este archivo municipal, el ocaso de este pueblo
Félix Arroz Frana, casado, es insolvente,
no poseyendo ninguna clase de riqueza alguna
nada.

Y para que conste, a petición de Sr. Jefe y
a efectos de Responabilidad Política, expido el
presente, ordenado por el Sr. Alcalde, en Honores de
Alcañudo a veinte de Septiembre de mil novecientos
veinte y tres.



V.º B.º

El Alcalde
Jesús Sacasa

J. Santalucia



Alcaldia Nacional

- de -

Concejo de Alcañade

En contestación a un oficio escrito de fecha 25 del actual, tengo el honor de poner en su conocimiento que el vecino Félix Arroyo Goya, de esta localidad, y que fue perjudicado por los crímenes cometidos, es inocente, no figurando ninguna clase de riqueza acumulada, a su nombre, en parte alguna.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Concejo de Alcañade, 30 de Septiembre de 1943

El Alcalde

Felix Sosaosa



Ch. Jefe Municipal de Concejo de Alcañade

Oficina Local de F. E. T.
y de los J.A.N.S. de
Corros de Alcaudete

En contestación a su escrito de fecha 29 del actual tengo el honor de comunicarle que según los datos que obran en esta Oficina y de los expedientes adjuvados se deduce que el ocioso de esta localidad Felice Orano Graña, fincado por los crímenes cometidos, es involuntario ya que no goza bien de ninguna clase.

Por Dto. Digno y su Revolución Nacional fui
disuelto.

Corros de Alcaudete, 30 de Septiembre de 1943

El Jefe Local del Movimiento

Jesús Tracasa



Sr. Jefe Municipal de

Corros de Alcaudete



15 8



Cumpliendo cuanto
se interesa en su respetable
escrito de fecha 25 del actual
te go el honor de participar
a su Autoridad que según datos
nos adquiridos el vecino de es-
sa localidad FELIX ARAZO GRI-
CIA, fué fusilado por los crimi-
menes cometidos y es insolven-
te, toda vez que no se le reco-
noce ninguna clase de bienes
en parte alguna.

Dios guarde a V. muchos años.
Peralta de Alcañadre 30 Septi-
embre de 1943.

El Comandante del Puerto

José de los Ríos

St. Juez Municipal de

Torres de Alcañadre



Deliberacion de

Mariano Santolaria Escrivano. - De la Casa de Abogados, a cuatro de Octubre

de mil novecientos cumento y tres, ante el Jefe de la Comision de
que autoriza de la obligacion de ser varon y de las penas al pbl.
so testimonio y a requerimiento del Sr. Jefe, jura de ver-
dad a un auto superior y fue preguntado y opuso: Que
se llame como queda dicho, de 88 años de edad, estado casado,
profesion labrador, domiciliado en este pueblo y al que no se
comprende los generales de la Ley. Preguntado convenientemente
dijo: Que le consta a univa cierta que a D. Polic
Cerro Garcia, difunto, no se le reconocen bienes de ninguna
clase. Y como teniendo mas que decir en lo expuesto se oficio
mo y ratifica, hecho que se fue en deliberacion la firma de
ques del Sr. Jefe, de que certifica.

El Jefe

José Lacayo



El Jefe
Mariano Santolaria

El Secretario

Jesús Santolaria



Declaración de

Ramón Simón Clavé.- En Honor de Alcaudete, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Juzgado concurramos al que interalo de la obligación de su vejez y de las penas al folio ter tramario y a requerimiento del Sr. Juez, juró decir verdad a cuanto supiere y lo juró preguntado y expuso: Que su nombre como queda dicho, de 63 años de edad, estado casado, profesión labrador, domiciliado en este pueblo y al que no le comprenden las generales de la ley. (Preguntado concienzadamente dijo: Que lo consta a ciencia cierta que a D. Felice Ponce Roica, difunto, no se le ocasionan daños de ninguna clase.

Y protestando mas que decir en lo expuesto se afirmó y ratificó, toda que lo fue su declaración la firma deques del Sr. Juez, de que certi. fue.

El Juez

José Lacasa

El testigo
Ramón Jimenez

El Secretario

José Santalucia



18
M

A U T O

En Sarriena catorce diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidad Político-administrativa contra **Felix Arazo Gracia**, vecino de Torres de Alcanadre, apareciendo del mismo que el expedientado fue Presidente de la C.N.T. antes del G.Movimiento; al iniciarse éste hizo frente a la Guardia Civil, participando en requisas, saqueos y en la destrucción de la Iglesia. Siendo presidente del Consejo Municipal, ordeno la detención de Alejandro Arazo, al cual entrego a la Investigacion de Barbastro, siendo posteriormente asesinado. Hizo gran propaganda en favor de la causa roja, y organizo las Juventudes libertarias; ingreso voluntario en la columna marxista Roja y Negra, donde alcanzo el empleo de Sargento. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de muerte.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente precepta el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicacion de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Felix Arazo Gracia**.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme precepta el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también, en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido; doy fe.—



Francisco Pera Verdagué

Antonio Peraza

XXX

*Disposicion: Debe seguirse en remite copia al Jefe
Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial, etc. etc.*

[Firma]



ESCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

19
12

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 14 de ote en el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 308 del Juzgado y 2341 de la Audiencia, seguido contra Felix Arazo Gracia

vecino de Torres de Alcanadre

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 18 DIC. 1943 de 194

[Firma]

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Sarriena

CIUDAD DE BUENOS AIRES, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.-
Para hacer constar que habiendo adquirido firmeza el auto que se refiere en este oficio se validan los testamentos ordenados, en el día de hoy: doy fe.



XIV

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

6

Barrios

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2241 de la Audiencia
y 308 del Juzgado

Contra --
Felix Arago Garcia

natural y vecino de Torres de Alconadre

hijo de Pascual y Manuela, soltero
labrador, nacio el 18 Mayo 1911

Para su conocimiento, demás efectos y los estadisticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al articulo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó el Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sancti Spiritus 27 de Julio de 1943
El Juez Instructor,

F. Perez Verdago

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON SANTOS PARATED BARRAL, Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de HUESCA.

DÓY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º 2001 de la Audiencia y 308 del Juzgado, seguido a Felix Araso Gracia, vecino de SOTOS de Alcañiz, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En jurisdicción de 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix Araso Gracia, vecino de SOTOS de Alcañiz, apareciendo del mismo que el mencionado fue reclutado en el mes de Agosto del 8.º de Noviembre; al iniciarse este caso frente a la Guardia Civil, participamos su reclutamiento, arresto y en la detención en la Iglesia. Como presidente del Comité Municipal, cobramos la atención de Alcañiz Araso, al cual entregamos la investigación en el momento, siendo posteriormente arrestado. Dijo que vive en un rancho de la casa de sus parientes las Juventudes Libertarias; que los voluntarios de la columna socialista de la zona, como algunos al servicio de guerra, fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por apte mí el Secretario dijo: Se sobresece el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Araso Gracia.

Notifiqué este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca; remitiéndola copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también el expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Santos Parated Barral, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. Francisco Perez Verduguez, Secretario.

Cuyo auto se notificó el Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º El Juez Instructor,

F. Perez Verdugo

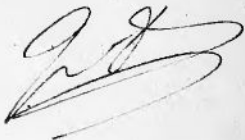
D.5.269.767 *

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- Huesca diecisiete de Febrero de mil novecientos
 S.S. cuarenta y cuatro.
 Pintado Dada cuenta; únase su rollo, acúcese recibo al
 de Castro Juzgado remitente, regístrese en el libro correspon-
 Gano diente y remítase la ficha al Registro de Responsables
 Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.
 Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

Mr. Pineda

Acquidante

con debidamente

Mr. Pineda

En: de que certifico.

[Handwritten signatures]

23 13

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala auso recibo a
Expte n° 8.251 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de
208 del Juzgado. responsabilidad politica, instruido
Contra: Pérez contra el anotado al margen.

Don Garcia Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 17 de Febrero de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de, SARRIENA.-

24 16

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 17 de mayo del 1943 auto de sobreesimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Expte. n.º 2443 de la Audiencia y del Juzgado
Contra
Felix Bruno Gracia
vecino de Jorres de Alcanadre

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Lorimeny de Silva de 1943
El Juez Instructor,



F. P. Verdoyes

Sr. Juez Municipal de

Jorres de Alcanadre



Procedencia: parte } Consejo de Administración, a cargo de D. Juan de
H. Lavasa } sus sucesores inmediatos y sucesores.

Por recibida la precedente orden del Juzgado Superior
de Huesca, cumplida en esta en la misma se ordena y manda que
que sea reportada a su procedencia.

En la ordenada, manda y firma el apoderado D. Juan de
que certifique:

P. S. M.
José Lavasa El Secretario
Jesús Santalucia



Delegación: Para hacer constar que seguidamente
y de acuerdo con lo ordenado por D. Juan de Huesca, en virtud
de la Previsión anterior y teniendo presente al vecino de este Co-
cañal Miguel Arzo Allier, fue canal del exarso en el expediente
de nº 2341 de Responsabilidades Políticas, la fue entrega del auto de
solvimiento dictado a la vez de la orden anterior del mismo.
De quedar enterado y haber recibido, firma con cargo,
de D. Juan de Huesca, el Sr. Secretario de Huesca
J. Santalucia

Otro: Seguidamente se reporta cumplida la pre-
cedente orden al Juzgado Superior de Huesca, por D. Juan de
Huesca

Saludo a Franco

25
Arriba Especial 17
Eje 308

Galange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION

Ref. Exp. n.º _____

Ref. Sal. n.º 494

Dpt.º Secretaria .-

MARGEN QUE SE CITA

FELIX ARAZO GRACIA.
Vecino de Torres de Al-
canadre.
Expediente nº 308.

Acuse recibe a su att.º comuni-
cado, fechada el 17 del pasado mes
de Diciembre, recibida en el día
de hoy, por el que me comunica la
resolución recaída en el Expedien-
te incoado contra el individuo
anetado al margen.

Per Dies, España y su Revelu-
cion Nacional-sindicalista.
Huesca, 18 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

V.º E.º
EL JEFE PROVINCIAL; P.º O.



Jesús

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

-SARINENA-





ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 341

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobresido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 20 de Enero de 1947

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Firma manuscrita]



Expte. n.º 808

contra

Alfonso Bravo
Guarisa
vecino de *Barra de Alca*
murde

NOTA.—Al constatar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Recibida nota de responsabilidad política de Felix Araso Garcia

27

ENTRADA

Expte. n.º 308 del Juzgado de Sarriena, Audiencia de Huesos n.º 2641

191. 194

El Jefe del Registro,



Registro Central Responsables
POLITICOS

XXV



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16638

N.º Expediente 308

N.º Rollo

Vecindad Fueros de Alcañadre

Felix Arayp Garcia

21 14

Con el comunicado de
27 Diciembre 1943

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Larmona

